



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107-2024/ MPS-GTSVYTP.

Sullana, 08 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente n° 42027 de fecha 19/12/2023 presentado por el administrado Gonzales Delgado José Jarol con DNI n° 46248420, el Informe n° 449-2023-MPS-GTSVYTP-SGTySV-LJS de fecha 29/12/2023, el Informe n° 05-2024/MPS-GTSVYTP-STySV de fecha 03/01/2024 emitido por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el TUO de la Ley n° 27444 establece dos tipos de prescripción 1. La prescripción antes de determinar la sanción, 2. La prescripción de la exigibilidad de la sanción.

Que, para el caso de las papeletas de tránsito impuestas con anterioridad al 23 de abril de 2014, estas prescriben de la siguiente manera: 1. La acción por infracciones de tránsito prescriben al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos años contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción. 2. Las infracciones de tránsito impuestas con posterioridad al 23 de abril de 2014, prescriben de la siguiente manera: antes de determinar la sanción, se encuentra en la etapa de acción y el plazo de prescripción es de cuatro (4) años por lo que la autoridad puede sancionarlo administrativamente. Luego de determinar la sanción: La prescripción de la exigibilidad de la sanción prescribe a los dos años.

Que, el D.S n° 016-2009-MTC Art. 338 que señala que la prescripción se registrá de acuerdo a lo establecido en el Art. 233 de la Ley n° 27444.

Que, el TUO de la Ley n° 27444, señala que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Que, con Expediente n° 42027 de fecha 19/12/2023 presentado por el administrado Gonzales Delgado José Jarol con DNI n° 46248420, solicita la prescripción de las Papeleta de Infracción de Tránsito n° D2011009088, D2013000562, C2018087769, C2019101017.

Que, con el Informe n° 449-2023-MPS-GTSVTP-SGTySV-LJS, el servidor municipal Luis Jiménez Saavedra señala que las papeletas de infracción de tránsito antes señaladas se encuentran en cobranza ordinaria siendo que la PIT n° D2011009088 tiene 12 años, la PIT n° D2013000562 tiene 10 años, la PIT C2018087769 tiene 05 años y la PIT n° C2019101017 cuenta con 4 años en cobranza ordinaria.

Que, con Informe n° 05-2024/MPS-GTSVTP-STySV emitido por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial recomienda la procedencia de lo solicitado por el Administrado al haber sobrepasado cada una más de 4 años del plazo establecido.

Que, estando a lo informado por las áreas de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, corresponde estimar la pretensión del administrado por haber sobrepasado el plazo de prescripción.

En ese sentido teniendo en cuenta las facultades establecidas en los documentos de gestión, esta Gerencia se decide lo siguiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la prescripción de las Papeleta de Infracción de Tránsito n° PIT n° D2011009088 con 12 años, la PIT n° D2013000562 con 10 años, la PIT C2018087769 con 05 años y la PIT n° C2019101017 con 4 años en cobranza ordinaria solicitada con Expediente n° 42027 de fecha 19/12/2023 presentado por el administrado Gonzales Delgado José Jarol con DNI n° 46248420.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR DE BAJA a las Papeletas de Infracción de Tránsito n° n° PIT n° D2011009088 con 12 años, la PIT n° D2013000562 con 10 años, la PIT C2018087769 con 05 años y la PIT n° C2019101017 con 4 años en cobranza ordinaria, en consecuencia, archívese.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución, para que proceda conforme a sus derechos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c:
Archivo,
Interesado,
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
KSV

Keelman Heiman Saavedra Vidar
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Calle Bolívar 160-Sullana – Piura – Perú
Teléfono 073-507771 (Secretaría de Alcaldía)
www.munisullana.gob.pe Email uinfa@munisullana.gob.pe